

REFERENCIA 18-PSD-2021

TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ÉTICA Y APELACIONES DEL DEPORTES: San Salvador, a las diecisiete horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Que en el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se le notificó en legal forma a la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, a través del Presidente de la Junta Directiva de dicha Federación, la resolución emitida a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno por este Tribunal, en la cual se le instruyó a la Comisión Disciplinaria para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación se pronunciarán al respecto del caso del señor

Por recibido el escrito en fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, en el cual se nos informa del acta donde se dictó resolución del caso disciplinario del señor en el plazo establecido.

De conformidad al Art. 105 literal g) de la Ley General de Deportes de El Salvador, abreviadamente en adelante referida como "LGDES", la cual determina la competencia de este Tribunal, se da por finalizado el presente Procedimiento Administrativo, en vista que en primera instancia se conoció del fondo del asunto que acogía la denuncia.

Dicho lo anterior y Conforme los Artículos 11,15 y 18 de la Constitución de la República y conforme el Art 116 de la LGDES, este Tribunal **RESUELVE:**

- a) Archívese las diligencias del caso del señor donde denunciaba a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, por haber sido conocido el asunto disciplinario en la Comisión Disciplinaria de dicha Federación, y nos detenemos de seguir conociendo del mismo.

Notifíquese.

PRESIDENTE/SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO



PRIMER VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO SEGUNDO VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO